



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS RIOS RUEDA
DEMANDADO	EDISON VALENCIA MOSQUERA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00313 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda por la que el **JUAN CARLOS RIOS RUEDA** pretende que se dé inicio a un proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **EDISON VALENCIA MOSQUERA**; se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, la misma debe ser **INADMITIDA** para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, se deberá indicar correctamente el nombre del demandado.
- Al tenor del numeral 4 del artículo 82 del C.G.P, se adecuarán las pretensiones de la demanda, indicando correctamente el nombre del deudor.
- Conforme lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P, se aclarará el nombre del demandado y se enumerarán debidamente los hechos del libelo.
- Según lo indicado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P se indicará la dirección física donde el demandado recibirá notificaciones.
- Se deberá allegar el “certificado de tradición” anunciado en el acápite de pruebas y anexos de la demanda.

- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 244 y siguientes del C.G.P, se deberá precisar quien en efecto tiene la custodia del pagaré base del recaudo, toda vez que en la demanda se indica que lo tiene la parte demandada.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 119

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de agosto de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b81d531ba810a482c7829923430b8a7547d6482c0e26ec78ba7de12792c3f0**

Documento generado en 23/08/2023 12:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>